



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 131 -2019-ANA-DCERH

Lima, 26 JUL. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 94264-2019, presentado por **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20104498044, con domicilio legal en Km. 200 Panamericana Sur, distrito de Chincha Baja, provincia Chincha y departamento de Ica, sobre modificación con prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, el numeral 27.3 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, dispone que cuando la renovación se sustente en una modificación de la certificación ambiental, se deberá presentar dicha certificación;

Que, con Resolución Directoral N° 143-2013-ANA-DGCRH de fecha 17.06.2013, se otorgó a **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Chincha, ubicada en la Panamericana Sur Km. 200, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, la misma que fuera renovada mediante Resolución Directoral N° 159-2016-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años contados con eficacia anticipada al 26.06.2016;

Que, con escrito presentado el 21.05.2019, **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta Chincha, renovada mediante Resolución Directoral N° 159-2016-ANA-DGCRH;

Que, mediante escrito presentado el 25.06.2019, la administrada presentó información complementaria, adicionalmente, solicitó la modificación del punto de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de código M-1 y de los puntos de control del cuerpo receptor, de códigos M-03 y M-04, sustentando su pedido en la "Actualización del Plan de Manejo Ambiental



(PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta Textil", aprobado con Resolución Directoral N° 244-2019-PRODUCE/DVMYE-I/DGAAMI;

Que, mediante Informe Técnico N° 195-2019-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Modificar los cuadros insertos de los artículos 1° y 3° de la Resolución Directoral N° 159-2016-ANA-DGCRH, para el punto de vertimiento de código M-1 en cuanto a la descripción, coordenadas de ubicación, parámetros, normativa de referencia y frecuencia de monitoreo, y para los puntos de control del cuerpo receptor de códigos M-03 y M-04 en cuanto a la normativa de referencia de evaluación la cual será el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, de conformidad con la "Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta Textil", aprobada mediante Resolución Directoral N° 244-2019-PRODUCE/DVMYE-I/DGAAMI, de fecha 15.03.2019.
2. Prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Chincha, ubicada en la Panamericana Sur Km. 200, distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha, departamento de Ica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 143-2013-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 159-2016-ANA-DGCRH, quedando **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
 - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor "río Chico" en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y cuyos límites de detección y cuantificación deben ser menores a los valores de los Límites Máximos Permisibles y Estándares de Calidad Ambiental para Agua requeridos.
 - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo natural de agua, deberá ser realizado en una misma fecha y durante la descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, de fecha 11.01.2016, con una frecuencia de monitoreo semestral para el punto de vertimiento, y anual para los puntos de control del cuerpo receptor.
 - c. Los resultados del monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados y el reporte de caudal y volumen mensual acumulado, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 619-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que modifique y prorrogue la autorización de vertimiento renovada mediante Resolución Directoral N° 159-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, los cuadros insertos de los artículos 1° y 3° de la Resolución Directoral N° 159-2016-ANA-DGCRH, para el punto de vertimiento de código M-1 en cuanto a la descripción, coordenadas de ubicación, parámetros, normativa de referencia y frecuencia de monitoreo, y para los puntos de control del cuerpo receptor de códigos M-03 y M-04 en cuanto a la normativa de referencia de evaluación la cual será el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, de conformidad con la "Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación



y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta Textil", aprobada mediante Resolución Directoral N° 244-2019-PRODUCE/DVMYE-I/DGAAMI, de fecha 15.03.2019, según el siguiente detalle:

Artículo 1°.- (...)

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción *	Volumen anual (m³)	Caudal (L/s)	Coordenadas de Ubicación UTM * (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
M-1	Tubería de la PTARI de la descarga final de efluente.	769 487	24,40	376 822	8 512 375	Continuo	Industrial	Industria	Río Chico	Categoría 3

(*) Según Informe Técnico N° 912-2018-ANA-DCERH/EIGA de Opinión Favorable de la ANA a la "Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta Textil", aprobado mediante Resolución Directoral N° 244-2019-PRODUCE/DVMYE-I/DGAAMI.

Artículo 3°.- (...)

3.1 (...)

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción *	Coordenadas UTM * (WGS 84, Zona 18)		Caudal (L/s)	Parámetros de Control *	Frecuencia y Reporte de Monitoreo *
		Este	Norte			
M-1	Tubería de la PTARI de la descarga final de efluente.	376 822	8 512 375	24,40	Temperatura, potencial de hidrógeno, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, sólidos totales suspendidos, chromo hexavalente, sólidos sedimentables. Además de caudal y volumen mensual acumulado. Estándares del Banco Mundial – Valores indicativos para la eliminación de aguas residuales tratadas – Guías sobre el medio ambiente, salud y seguridad – 2007.	Monitoreo y Reporte a la ANA semestral

Según Informe Técnico N° 912-2018-ANA-DCERH/EIGA de Opinión Favorable de la ANA a la "Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta Textil", aprobado mediante Resolución Directoral N° 244-2019-PRODUCE/DVMYE-I/DGAAMI.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar a **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la Planta Chinchá, ubicada en la Panamericana Sur Km. 200, distrito de Chinchá Baja, provincia de Chinchá, departamento de Ica, otorgada mediante Resolución Directoral N° 143-2013-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 159-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (L/s)	Coordenadas de Ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
M-1	Tubería de la PTARI de la descarga final de efluente.	769 487	24,40	376 822	8 512 375	Continuo	Industrial	Industria	Río Chico	Categoría 3

Nota: El dispositivo de descarga es una tubería de HDPE de 8", revestida con concreto. El expediente que sustentó la Resolución Directoral N° 143-2013-ANA-DGCRH no señala caudal máximo de vertimiento, por lo que se tomará en cuenta el valor de 24,40 L/s como caudal máximo.



ARTÍCULO 3°.- La vigencia de la modificación y de la prórroga de autorización de vertimiento otorgada deberá ser por cuatro (04) años, la cual tendrá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada que en el presente caso será contabilizado a partir del 27.06.2019 y la que será prorrogable en virtud de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente prórroga otorgada a **TEXTIL DEL VALLE S.A.**, queda sujeta:

4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el séptimo considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (L/s)	Parámetros de Control	Frecuencia y Reporte de Monitoreo
		Este	Norte			
M-1	Tubería de la PTARI de la descarga final de efluente.	376 822	8 512 375	24,40	Temperatura, potencial de hidrógeno, aceites y grasas, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, sólidos totales suspendidos, cromo hexavalente, sólidos sedimentables. Además de caudal y volumen mensual acumulado. Estándares del Banco Mundial – Valores indicativos para la eliminación de aguas residuales tratadas – Guías sobre el medio ambiente, salud y seguridad – 2007.	Monitoreo y Reporte a la ANA semestral

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia y Reporte de Monitoreo
		Este	Norte			
M-03	Río Chico, aguas abajo del punto de vertimiento M-1.	376 509	8 510 986	Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales	Potencial de hidrógeno, temperatura, turbiedad, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, sólidos suspendidos totales, oxígeno disuelto, aceites y grasas, coliformes termotolerantes.	Monitoreo y Reporte a la ANA anual
M-04	Río Chico, aguas arriba del punto de vertimiento M-1.	378 872	8 511 001		Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM)	

Fuente: Informe Técnico N° 912-2018-ANA-DCERH/EIGA de Opinión Favorable de la ANA a la "Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la Planta Textil", aprobado mediante Resolución Directoral N° 244-2019-PRODUCE/DVMEY- I/DGAAMI

*Nota: el titular de la autorización de vertimiento, deberá solicitar al correo electrónico soporte-simcal@ana.gob.pe, el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL).

4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 769 487 m³.

4.3 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

4.4 A establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normativa vigente.



ARTÍCULO 5°.- Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución Directoral, será considerado como causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el literal (a) y (b) del numeral 144.1, del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con el Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Administración Local de Agua San Juan, realice las acciones de supervisión y fiscalización, en el marco de su competencia, a fin de identificar las fuentes contaminantes responsables de la alteración de la calidad del agua del río Chico observadas aguas arriba del punto vertimiento M-1, para tal efecto deberá coordinar con el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO 7°.- Notificar la presente resolución a **TEXTIL DEL VALLE S.A.**

ARTÍCULO 8°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, a la Administración Local de Agua San Juan y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Ing. Óscar A. Ávalos Sanguinetti
Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua